

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4619000399

OL

NUMERO DE PROVEEDOR:50000770  
NOMBRE DE PROVEEDOR:FARLAB, S.A. DE C.V.

NIT [REDACTED]

**LIBRE GESTION No. : 1M19000053**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8410022	Beclometasona Dipropionato 250 mcg/aplicación Aerosol Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	UN	20,852	\$ 3.500000	\$ 72.982.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Beclometasona Dipropionato 250 mcg/aplicación Aerosol Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)

DESCRIPCION COMERCIAL: DIPROPINATO DE BECLOMETASONA PHARMA INTER 250 MCG/DOSIS

MARCA DEL PRODUCTO: PHARM INTER

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: CHINA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL ISSS

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE ENTREGA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS CALENDARIO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: F062017122015

REPRESENTADO: PHARM INTER SPRL BELGICA

NOMBRE DEL FABRICANTE: JEWIN PHARMACEUTICAL (SHANDONG CO., LTD)

PAIS DEL FABRICANTE: CHINA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 1 FRASCO X 200 DOSIS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL ISSS

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS

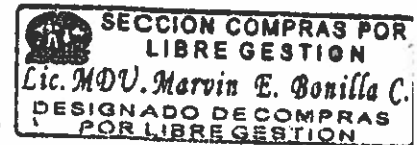
TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

*[Handwritten signature]*



DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA PHARM INTER 250 MCG/DOSIS. CAJA X 1 FRASCO X 200 DOSIS. LIBRE DE C.F.C., VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 7000 FRASCOS CON VENCIMIENTO ABRIL 2020 CON CARTA COMPROMISO Y EL RESTO CON VENCIMIENTO NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CENTRAL. FORMA DE ENTREGA: 1RA ENTREGA: 7,000 FRASCOS A 10 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. 2DA ENTREGA: 13,000 FRASCOS A 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. 3RA ENTREGA: 852 FRASCOS A 60 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA LA 2DA ENTREGA. VIGENCIA DE LA O/C, DESDE LA LEGALIZACIÓN DE LA MISMA, HASTA EL 31/12/2019. VER ANEXOS A ESTA O/C.

**VALOR TOTAL \$ 72,982.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 23 DIAS DEL MES DE *Julio* de 2019

*Recibi original de pag. 1 de 1*

*[Handwritten signature]*  
LIC. ORQUIDA EMERALDA ESCOBAR PARTILLO  
DELEGADA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES - ISSS - TROCAUTUM

[REDACTED]

[REDACTED]

*1:25 p.m*





OL

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

**ANEXO 1  
LIBRE GESTION 1M19000053  
ORDEN DE COMPRA 4619000399**

*Recibi original de  
Anexo 1*

Forma de pago: Crédito 30 días calendario

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:

Única entrega:

- Factura duplicado cliente.
- Acta de recepción.
- Orden de compra original.
- Recibo de cotización vigente.



*26/7/19 1:25 p.m.*



**FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UNAC PÁG. 173, CONSIDERAR LO DETALLADO A CONTINUACIÓN SEGÚN SEA EL CASO (CONTRATO U ORDEN DE COMPRA):

DESPUÉS DE COMUNICADO EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN / CONTRATACIÓN, LA UACI Ó LA UNIDAD JURÍDICA O LA QUE HAGA SUS VECES CONVOCARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES AL OFERENTE SELECCIONADO GANADOR PARA FIRMA DEL CONTRATO.

LA ORDEN DE COMPRA ES UN DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE FORMALIZA ÚNICAMENTE CON LA FIRMA UNILATERAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL CONTRATISTA.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO PARA FIRMA DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO SIN JUSTA CAUSA, CONSTITUIRÁN CAUSA SUFICIENTE PARA CERRAR EL PROCESO SIN SELECCIONAR AL CONTRATISTA. EN TAL CASO, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE.

EN CASO QUE EL OFERENTE SELECCIONADO REMUSE A PROPORCIONAR LO REQUERIDO EN LA ORDEN DE COMPRA SIN JUSTA CAUSA, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE, O PROCEDERÁ A REALIZAR UN NUEVO PROCESO, Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

**PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.**

ES NECESARIO CONTATAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN ES LA JEFE DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, LICDA. ROXANA GUADALUPE MEJÍA DE LEMUS, PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGÚN COMPROMISO ADQUIRIDO, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE A LA JEFE DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, LICDA. ROXANA GUADALUPE MEJÍA DE LEMUS. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA. SE APLICARÁ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

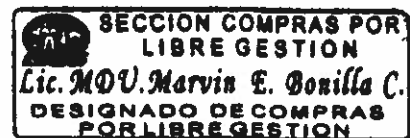
EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.



LIC. ORQUIDA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
Teléfono: (503) 2591-3800.  
[www.iss.gov.sv](http://www.iss.gov.sv)

*Voro Mesnilla*





**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

**"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA  
LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"**

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

**RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION**

El administrador del contrato es la Jefe del Almacén de Medicamentos, Roxana Guadalupe Mejía de Lemus. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

AABAIRES  
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

*Yo soy Marvillo*

**SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**  
Lic. MDV. Marvin E. Bonilla C.  
DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION

*Recibi original de Anexo*

*26/7/19 1:25pm*